

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 06454**

10 de mayo, 2019
DFOE-SOC-0566

Licenciada
Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
info@conapdis.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 02-2019 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)

La Contraloría General recibió el oficio N.° DE-315-2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2019 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras proveniente de la Junta de Protección Social y de vigencias anteriores correspondientes a superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas “Servicios”, “Bienes Duraderos” y “Transferencias Corrientes”.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 06-2019, celebrada el 28 de marzo de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con el numeral 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) Los recursos por concepto de la transferencia corriente proveniente de la Junta de Protección Social (JPS), por la suma de ₡397,5 millones, según lo establecido en el Convenio para la utilización de recursos girados por el JPS para financiamiento del Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de Personas con Discapacidad, Ley N.º 9379, de conformidad con la asignación verificada en los documentos presupuestarios del periodo 2019 de esa Junta.

DFOE-SOC-0566

3

10 de mayo, 2019

b) La incorporación de los recursos por concepto de “Financiamiento” correspondientes superávit libre y específico por los montos de ₡197,9 millones y ₡694,7 millones con fundamento en la certificación N.º UFC-012-2019 de 02 de abril en curso, emitida por la Unidad Financiero Contable de ese Consejo. Sobre el particular, cabe mencionar que, inicialmente los recursos correspondientes al superávit específico fueron clasificados como “Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados”, razón por la cual la Administración deberá realizar las acciones que correspondan, con el fin de ajustar la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), aspecto que queda bajo su exclusiva responsabilidad.

c) El gasto por concepto de “Bienes Duraderos” por la suma de ₡25,7 millones correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario.

d) El gasto por concepto de transferencias por la suma de ₡2.105,5 millones, correspondiente a la entrega de subsidios a los beneficiarios.

e) Los gastos se aprueban a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, por lo que otros niveles utilizados por ese Consejo, se consideran como informativos y de uso interno.

2.2 Se imprueba:

a) La transferencia corriente proveniente de la Junta de Protección Social (JPS), por la suma de ₡913,3 millones, y su respectiva aplicación, por cuanto no se suscribió el Convenio respectivo para la utilización de los recursos y la estimación de los recursos para el periodo 2019.

b) La aplicación de los recursos por concepto de “Financiamiento” correspondientes al superávit libre por la suma de ₡72,2 millones, asignada a la partida de servicios, debido a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, los cuales disponen que no se pueden usar ingresos de capital para atender gastos corrientes. Sobre el particular, los recursos deben ser trasladados a la subpartida “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, con el objetivo de preservar el equilibrio presupuestario

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados o que requieran reclasificación, de acuerdo con lo resuelto en el presente documento presupuestario, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes citados en el párrafos anteriores, por lo que se requiere que se informe al Órgano Contralor, mediante el SIPP o correo electrónico, cuales son las cuentas que se requieran ajustar, con el fin de proceder con su habilitación y que

DFOE-SOC-0566

4

10 de mayo, 2019

ese Consejo pueda realizar los ajustes correspondientes, para lo cual disponen de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 02 para el año 2019 por la suma de ₡1.290,1 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar MPA
FISCALIZADOR

GER/MZV/jsm

NI: 7589, 9578, 9986, 10853 (2019)

Ce: Departamento de Contabilidad y Presupuesto, JPS
Director Administrativo, CONAPDIS
Unidad Financiero-Contable, CONAPDIS
Expediente

G: 2019001549-1